



BUENOS AIRES, 12 DIC 2000

173

VISTO el Expediente N° 064-010742/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6 a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8 de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la adquisición por parte de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. de la posición contractual ocupada por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A., respecto de cada uno de los contratos de Tarjeta que integran la Cartera de Cuentas de Usuarios de Tarjetas de crédito,

1507

*[Handwritten signature]*  
SNE



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

294

conjuntamente con todos los créditos consistentes en los Saldo Deudores de Usuarios de Tarjetas de crédito, ciertos créditos consistentes en saldos deudores de usuarios de ciertas tarjetas de crédito emitidas por el banco, así como créditos de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. sobre ciertos préstamos personales otorgados a sus clientes en relación con sus respectivas tarjetas de crédito, acto que encuadra en el artículo 6º, inciso d), de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en los mercados de tarjetas de crédito de Capital y Gran Buenos Aires, analizada en forma conjunta con la cláusula de no competencia, no infringe el artículo 7º de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

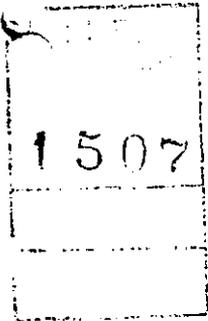
Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 53 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la operación de concentración económica notificada



*J. SUE*



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

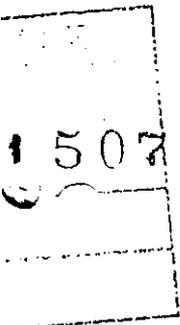
consistente en la adquisición por parte de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. de la posición contractual ocupada por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. respecto de cada uno de los contratos que constituyen una porción de la totalidad de la cartera de clientes usuarios de las tarjetas emitidas por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156, en los términos en que la misma ha sido notificada según el Contrato de Cesión de Cartera de Usuarios de Tarjetas de Crédito presentado por la partes, bajo apercibimiento, en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15° de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 6 de diciembre del año 2000, que en DOCE (12) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 294

  
Dr. CARLOS WINOGRAD  
Secretaría de Defensa de la  
Competencia y del Consumidor



f. aw  
sme



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

294

Dr. Alejandro J. Angaut  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

Expte. N° 064-010742/2000 (Conc. 180)

DICTAMEN CONCENT. N° 173

BUENOS AIRES, 3 DIO 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica por la cual BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. cede en favor de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. su posición contractual en cada uno de los contratos de tarjetas de crédito que integran la Cartera de Cuentas de Usuarios de Tarjetas de crédito, de los créditos consistentes en los Saldos Deudores de Usuarios de Tarjetas de crédito y en cada uno de los créditos bajo los Prestamos Personales.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

- Como se menciona, la operación que da lugar a la presente notificación consiste en la adquisición por parte de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. de la posición contractual ocupada por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. respecto de cada uno de los contratos de Tarjeta que integran la Cartera de Cuentas de Usuarios de Tarjetas de crédito, conjuntamente con todos los créditos consistentes en los Saldos Deudores de Usuarios de Tarjetas de crédito, ciertos créditos consistentes en saldos deudores de usuarios de ciertas tarjetas de crédito emitidas por el banco, así como créditos de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. sobre ciertos préstamos personales otorgados a sus clientes en relación con sus respectivas tarjetas de crédito.
- La operación se llevó a cabo mediante la firma, a nivel nacional, el día 27 de julio de 2000, de un contrato de Cesión de Cartera de Usuarios de Tarjetas de Crédito, Saldos Deudores de Usuarios de Tarjetas de Crédito y Préstamos Personales

1507

DP. W  
SNE

SP  
[Handwritten signature]



Ministerio de Economía 291

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Alejandro I. Angoul  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretaría

3. Las tarjetas de crédito objeto de la presente operación constituyen una porción de la totalidad de la cartera de clientes usuarios de las tarjetas emitidas por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. e incluyen:

- Tarjetas de Crédito MasterCard emitidas por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. a través de sus sucursales ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires y de la sucursal ubicada en la localidad de Martínez, con excepción de las emitidas en el marco de los acuerdos de cobranding celebrados entre BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. y entidades distintas de Supermercados Norte S.A.
- Tarjetas de crédito MasterCard emitidas por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. de conformidad a contratos de tarjetas de crédito que se encuentran sujetos a un acuerdo de cobranding celebrado entre BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. y Supermercados Norte S.A..
- Tarjetas de crédito Visa emitidas por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. bajo el marco del acuerdo de cobranding celebrado entre BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. y Supermercados Norte S.A..

4. Simultáneamente con la celebración del presente contrato, pero antes de la fecha de cierre, BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A., Pro Active Sales S.A. y PROVIDIAN FINANCIAL S.A. celebrarán un Contrato de Transferencia de Personal en virtud del cual, entre otros aspectos, BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. y Pro Active Sales S.A. se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para transferir sus empleados a PROVIDIAN FINANCIAL S.A. y obtener el consentimiento de los empleados de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. y Pro Active Sales S.A. respectivamente a dicha transferencia.

#### La actividad de las partes

5. DEUSTCHE BANK A.G. es una empresa constituida en Alemania, que presta servicios bancarios a nivel mundial, y controla indirectamente a la empresa BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. a través de su subsidiaria BT-La Holding, L.L.C., una empresa holding que a su vez posee las siguientes subsidiarias en Argentina:

1507

SP  
SUE AW

SP  
h  
[Signature]



Ministerio de Economía

294

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

P/

RECIBIDO



- DEUSTCHE BANK S.A. es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Argentina que opera como banco mayorista autorizado por el Banco Central de la República Argentina.
- DEUSTCHE SECURITIES SOCIEDAD DE BOLSA S.A. es una empresa constituida bajo las leyes de la República Argentina que opera como agente de bolsa, accionista del Mercado de Valores de Buenos Aires la que actualmente no realiza operaciones.
- DEUSTCHE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S.A., es una sociedad que actúa como oficina de representación de Deutsche Bank AG de Alemania y de Deutsche Bank S.A. de Suiza, es accionista mayoritario de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. al igual que DEUSTCHE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S.A y juntos ejercen el control a su vez de PRO ACTIVE SALES S.A.

6. BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. es una entidad financiera organizada bajo la forma de sociedad anónima, constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina y autorizada para funcionar como tal por el Banco Central, que posee todas las habilitaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades como banco y emisor de tarjetas de crédito, concentrando su actividad en la comercialización de tarjetas de crédito Visa y MasterCard.

7. PRO ACTIVE SALES S.A. es una empresa argentina, constituida y existente bajo la forma de una sociedad anónima, que tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la promoción, comercialización y distribución de bienes y servicios, por cuenta y orden de terceros, así como la prestación de asesoramiento técnico y comercial respecto de la distribución de bienes y servicios relacionados con actividades financieras o informáticas o prestados por entidades financieras, el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y administración de bienes, servicios, así como también toda clase de operaciones financieras.

8. PROVIDIAN BANCORP SERVICES es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, que controla a PROVIDIAN FINANCIAL S.A. y que tiene por objeto proveer servicios a sus afiliadas en la banca, incluyendo soporte en recursos humanos y legales, servicios financieros y de contabilidad, marketing, procesamiento de datos, procesamiento de préstamos y

1507

SP  
SUE W

h  
[Handwritten signature]



Ministerio de Economía

294

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Alejandro L. Argout  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

depósitos, apertura de cuentas de tarjeta de crédito, servicios al cliente, recolecciones y servicios relacionados.

9. PROVIDIAN FINANCIAL S.A. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires conforme a las leyes de Argentina que tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la emisión de tarjetas de crédito y todas aquellas actividades relacionadas con dicho negocio, exceptuando las actividades que constituyan intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros, que comenzó sus actividades como emisor de tarjetas de crédito en el mes de julio del corriente año.

## II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

10. Las empresas involucradas dieron cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el artículo 8° de la norma legal precitada, notificando en forma la operación a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA el día 2 de agosto de 2000.
11. La operación bajo estudio es una transferencia de activos que encuadra en el artículo 6°, inciso d) de la Ley N° 25.156.
12. La obligación de notificar la operación referida esta dada, de acuerdo a la información brindada por las partes en la presentación, por el volumen total de negocios a nivel mundial de las empresas notificantes que supera el umbral establecido en el artículo 8°, PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000).

1507

## III. PROCEDIMIENTO

13. El día 2 de agosto de 2000, las empresas intervinientes notificaron la operación, que tramita en expediente N° 064-010742/00 caratulado "BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. Y PROVIDIAN FINANCIAL S.R.L.. S/NOTIFICACION ART. 8° LEY 25.156 (F1)".



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

294

BO  
PIEL DE ANIMAL

Dr. Alejandro J. Anagout  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

14. Luego de analizar la información suministrada por las empresas notificantes, se comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos del Formulario F1, comunicándosele a los presentantes el día 11 de agosto las observaciones efectuadas.
15. El día 28 de agosto se presentó la información solicitada en los distintos requerimientos formulados, completándose la misma, luego de varias presentaciones, el día 28 de septiembre.
16. Encontrándose en autos la totalidad de la información exigida en el Formulario 1 por parte de las empresas involucradas, se ordenó el traslado que le compete al Banco Central de la República Argentina, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley 25.156, suspendiéndose en consecuencia, en los términos del artículo 6º inciso a) de la Resolución SIC y M Nº 726 del 28 de septiembre de 1999, el plazo previsto en el artículo 13 de la ley Nº 25156 hasta tanto las instituciones respondiesen el requerimiento formulado.
17. El día 25 de octubre de 2000 ingresó la contestación al requerimiento formulado al Banco Central de la República Argentina, por lo que se reanudó el plazo oportunamente suspendido, venciendo la operación el día 21 de diciembre de 2000.

1507

#### IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

##### Naturaleza de la operación

18. Como se mencionara, PROVIDIAN FINANCIAL S.A. tiene por objeto realizar la emisión de tarjetas de crédito y todas aquellas actividades relacionadas con dicho negocio. En la actualidad dicha empresa emite tarjetas de crédito marca MasterCard. Adicionalmente, PROVIDIAN FINANCIAL S.A. presta algunos servicios relacionados con la emisión de tarjetas de crédito como: acceso a redes de cajeros automáticos, sistemas de débitos automáticos, tarjetas de crédito adicionales, MasterSeguros de viajes, MasterRental, MasterMiles, MasterPhone y programa de protección para los clientes.

Handwritten notes and signatures: "JF", "sue", "W", and a large signature.



Ministerio de Economía

294

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. Alejandro J. Recut  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

FIEL [Signature]

- 19. Por su parte, BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. es una empresa que se desempeña en Argentina como Banco Comercial de acuerdo a la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras. Esta empresa concentra su actividad en la comercialización de tarjetas de crédito, emitiendo las marcas Visa y MasterCard. Asimismo, dicha empresa ofrece dos tipos de préstamos vinculados con las tarjetas de crédito: Préstamos de Refinanciación y Préstamos TC (Tarjetas de Crédito).
- 20. A través de la operación de concentración notificada PROVIDIÁN FINANCIAL S.A. adquirirá una porción de la cartera de clientes de tarjetas de crédito emitidas por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A., así como también una parte de la cartera de créditos vinculados al negocio de tarjetas de crédito de dicho banco. Por lo tanto, la operación bajo análisis establece una relación de tipo horizontal entre las partes.

**Definición del mercado relevante**

1507

- 21. Las tarjetas de crédito pueden ser emitidas por cualquier entidad financiera, comercial o bancaria que cumpla con los requerimientos de la Ley de Tarjetas de Crédito N°25.065. Para el presente año se estima que de los 12.9 millones de tarjetas de crédito emitidas en el país (titulares más adicionales), 74% corresponderían a bancos y el resto a otro tipo de entidades<sup>1</sup>.
- 22. Las tarjetas de crédito poseen dos funciones principales: actúan como medio de pago y permiten diferir el pago de una compra en el tiempo (financiación). Asimismo, posibilitan a sus usuarios la obtención de préstamos y adelantos de dinero.
- 23. La conjunción de todas estas características en un sólo producto hace que las tarjetas de crédito no sean consideradas por los usuarios como sustitutos de otros medios de pago como el dinero en efectivo, cheques y tarjetas de débito, que no permiten diferir el pago de una compra en el tiempo. Las tarjetas de compra, por su parte, sirven para adquirir bienes exclusivamente en el negocio emisor, por lo que tampoco resultan

[Handwritten initials and marks]

<sup>1</sup> Información presentada por las partes en el marco del presente expediente, fuente: Consultora Malvasio & Bastien.



Ministerio de Economía

294

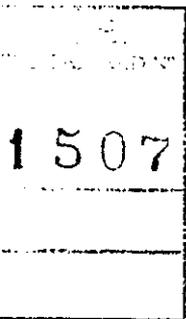
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

PIEL DEL ORIGINAL

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretaría

sustitutas de las tarjetas de crédito que pueden ser usadas en cualquier comercio adherido.

24. En Argentina los diferentes emisores ofrecen hoy varias marcas de tarjetas de crédito, entre ellas: Visa, MasterCard, American Express, Diners, Cabal, Carta Franca, Credencial, y otras regionales como Tarjeta Naranja y Provencred. A Diciembre de 1999 el 81% de las tarjetas emitidas en el país correspondían a las marcas Visa (43%) y MasterCard (38%), estando el resto distribuido entre American Express (7%), Diners (4%) y otras marcas ofrecidas (8%)<sup>2</sup>.
25. Los productos involucrados en la presente operación de concentración incluyen específicamente tarjetas de crédito de las marcas Visa y MasterCard.
26. En principio, desde el punto de vista del usuario, todas las marcas de tarjetas de crédito serían sustitutos entre sí, ya que todas sirven con el mismo fin.
27. Cabe aclarar, sin embargo, que el grado de aceptación de tarjetas de diferentes marcas no es igual. Algunas de ellas son de validez internacional (Visa, MasterCard, American Express, Diners) mientras que otras sólo pueden ser utilizadas dentro de los límites del país (Cabal, Carta Franca, Credencial) o incluso sólo en algunas regiones (Tarjeta Naranja y Provencred). Asimismo, el número de comercios adheridos en cada lugar también es diferente, siendo las tarjetas internacionales las de aceptación más generalizada.
28. A pesar de lo anterior, para el análisis de la presente operación se considerará a todas las marcas de tarjetas de crédito como participantes de un mismo mercado. En última instancia, si algún emisor decidiera elevar los intereses cobrados por la financiación ofrecida a sus usuarios, éstos podrían trasladarse hacia otros emisores y/o marcas con relativa facilidad. Frente a esta situación, los comercios adheridos reaccionarían aceptando en mayor medida la nueva tarjeta elegida.
29. Por último, al igual que para la mayoría de los servicios financieros, se espera que el alcance geográfico de la actividad de emisión de tarjetas de crédito sea esencialmente local. La idea es que, en general, por razones de comodidad para efectuar pagos,



W

Handwritten signatures and initials



294

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

consultas, reclamos, etc., el consumidor preferirá adquirir este tipo de productos en las entidades que operan en su lugar de residencia. Así, dado que PROVIDIAN FINANCIAL S.A. ofrece sus productos en el área de Capital y Gran Buenos Aires únicamente, puede considerarse a ésta como su área de influencia.

30. Entonces, con objeto de analizar los efectos sobre la competencia de la operación de concentración notificada, se define como el mercado relevante al de tarjetas de crédito de Capital y Gran Buenos Aires.

#### Efectos de la operación

31. Para la presente operación no fue posible contar con datos de emisión de tarjetas de crédito en el mercado geográfico relevante. Sin embargo, considerando que en el área de Capital y Gran Buenos Aires se encuentran presentes la mayoría de las entidades bancarias y no bancarias que operan en el país, la observación de datos de emisión de tarjetas de crédito en el ámbito nacional permite identificar a los principales competidores de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. y sus respectivas participaciones.

32. Como puede observarse en el Cuadro N° 1, los principales emisores en el ámbito nacional son entidades bancarias, siendo los bancos Citibank y Galicia los de mayor participación, con aproximadamente 19% y 15% del total de tarjetas (titulares más adicionales) emitidas en el país, respectivamente.

M.E.
1507

<sup>2</sup> Información presentada por las partes en el marco del presente expediente, fuente: Argencard.

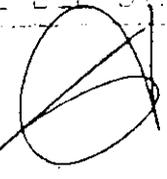


Ministerio de Economía

294

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES  
FIEL DEL DE



Cuadro N° 1. Principales emisores de tarjetas de crédito en el ámbito nacional a Diciembre de 1999<sup>3</sup>.

Emisores	Partic.
Citibank	19%
Galicia	15%
Santander	7%
BBV	7%
BNL	5%
Nación	4%
Bank Boston	4%
Provincia	3%
HSBC	3%
Bansud	3%
La Caja	3%
Bisel	3%
Scotiabank	2%
Lloyds	2%
BLS	1%
otros	17%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Fuente: CNDC sobre la base de datos presentados por PROVIDIAN FINANCIAL S.A..

1507

33. El Cuadro N° 1 sugiere que la actividad de comercialización de tarjetas de crédito a nivel nacional se encuentra relativamente poco concentrada. Calculando el Índice de Herfindahl Hirschman (IHH)<sup>4</sup> sobre la base del 83% del mercado, se observa que éste alcanza 820 puntos, un nivel dentro de los estándares usualmente considerados para afirmar que el mercado presenta un bajo grado de concentración.

34. Como se aclarara, PROVIDIAN FINANCIAL S.A. comenzó sus operaciones en Julio de 2000, contando al momento de la presentación de esta operación con 35 tarjetas de crédito emitidas. Por lo tanto, se puede afirmar que su participación actual en el mercado

<sup>3</sup> Las participaciones se calcularon sobre la base de información presentada por PROVIDIAN FINANCIAL S.A. en el marco del presente expediente. La fuente de los datos es Argencard y considera que el total de tarjetas (titulares más adicionales) emitidas en el país ascendía a 9.4 millones a diciembre de 1999. Las marcas incluidas en el cálculo son Visa, MasterCard y American Express, aunque para el banco Citibank se incluyen las marcas Diners y Provencred y para el Galicia se incluyen Tarjeta Naranja, Confiar y Mira.

<sup>4</sup> Este índice se define como la sumatoria del cuadrado de las participaciones de todas las empresas que participan en el mercado y tiene la ventaja de otorgarle mayor peso relativo a las participaciones de las empresas mayores. El IHH oscila entre 0 (mercado perfectamente competitivo) y 10000 (mercado monopólico).

Handwritten notes and signatures: SUE, W, and a large signature at the bottom.



Ministerio de Economía

294

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Alejandro J. Ingaut  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

de tarjetas de crédito tanto nacional como de Capital y Gran Buenos Aires es prácticamente nula.

35. Tal como se mencionó, la operación de concentración que se notifica consiste en la adquisición por parte de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. de una porción de la cartera de tarjetas de crédito de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A.

36. En principio, la cantidad de tarjetas transferidas (titulares más adicionales) ascendería a 68.394, correspondiendo 54.081 a la marca MasterCard y 14.313 a la marca Visa.

37. Como se adelantara, para el presente año se proyecta un total de 12.9 millones de tarjetas (titulares más adicionales) emitidas en Argentina, aproximadamente<sup>5</sup>. Por lo tanto, después de la operación PROVIDIAN FINANCIAL S.A. tendría un 0.53% del total de tarjetas emitidas en el país.

38. Para analizar el efecto de la operación de concentración notificada sobre el mercado local de tarjetas de crédito de Capital y Gran Buenos Aires, se decidió hacer una estimación del tamaño de dicho mercado. Así, se supuso que la cantidad de tarjetas emitidas en dicha área podría aproximarse considerando la proporción de población de Argentina que vive en ella. Según proyecciones del INDEC para el año 2000, la población de Capital y Gran Buenos Aires representa el 33% de la población total del país. Por lo tanto, de los 12.9 millones de tarjetas en el ámbito nacional, 4.2 millones corresponderían al mercado de Capital y Gran Buenos Aires, aproximadamente.

39. De esta forma, con la compra de una porción de la cartera de tarjetas de crédito de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A., PROVIDIAN FINANCIAL S.A. pasaría a tener un 1.6% del mercado de tarjetas de crédito de Capital y Gran Buenos Aires, participación que resulta poco significativa.

40. Cabe mencionar que el Contrato de Cesión establece que PROVIDIAN FINANCIAL S.A. tiene la posibilidad de ejercer una opción por la cual podría quedarse con aquellas tarjetas emitidas por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. que cuenten con más de un periodo de mora. Al momento de presentar esta operación este tipo de tarjetas

<sup>5</sup> Información presentada por las partes en el marco del presente expediente. Fuente: Consultora Malvasio & Bastien



Ministerio de Economía 294

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

*[Handwritten signature]*  
Dr. Enrique J. Ferrer  
Secretario

ascendía a 4.039 titulares. Nuevamente, de ejercerse esta opción, la participación de con que contaría PROVIDIAN FINANCIAL S.A. en el mercado de tarjetas de crédito de Capital y Gran Buenos Aires no parece significativa<sup>6</sup>.

41. Por último, como se mencionara, la operación de concentración notificada incluye también el traspaso de una parte de la cartera de créditos vinculados al negocio de las tarjetas de crédito. Específicamente, el saldo de préstamos personales que BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. transferirá a PROVIDIAN FINANCIAL S.A. asciende a \$2.434.024. Nuevamente no fue posible contar con datos de préstamos personales para Capital y Gran Buenos Aires. Sin embargo, considerando que el monto total de préstamos personales (en moneda nacional y extranjera) a residentes en el país era a Diciembre de 1999 aproximadamente \$ 8.894 millones para el total del país<sup>7</sup>, PROVIDIAN FINANCIAL S.A. alcanzaría una participación de 0.027% a escala nacional. Se puede esperar entonces que la participación de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. en el volumen de créditos personales en Capital y Gran Buenos Aires también resulte poco significativa.

42. Del análisis anterior se concluye que, debido al bajo volumen de tarjetas de crédito que mantiene hoy PROVIDIAN FINANCIAL S.A., la poca significativa participación de mercado que alcanzará dicha empresa luego de la operación y el relativamente bajo nivel de concentración que se observa en la actividad de emisión de tarjetas de crédito, no pueden esperarse cambios significativos en las actuales condiciones de competencia en el mercado de tarjetas de crédito de Capital y Gran Buenos Aires como efecto de la operación que se notifica.

43. En virtud de los elementos considerados se puede afirmar que la operación analizada no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia, por cuanto sus efectos en el mercado no revisten entidad como para que puedan resultar en un perjuicio al interés económico general.

<sup>6</sup> En este caso sólo se cuenta con el dato de tarjetas titulares transferidas (no titulares más adicionales). Sin embargo, considerando que en general por cada tarjeta titular se tiene una adicional, la cantidad total de tarjetas con un periodo de mora ascendería a 8.078 aproximadamente. De ejercer la opción, PROVIDIAN FINANCIAL S.A. contaría con 76.472 tarjetas, es decir, 1.8% del mercado relevante.  
<sup>7</sup> CNDC sobre la base de datos del Banco Central de la República Argentina.

1507

*[Handwritten initials]*  
aw

*[Handwritten signature]*

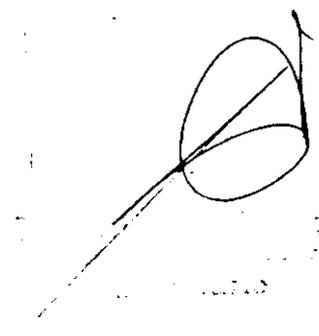


Ministerio de Economía

294

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

P/



V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

44. Habiendo analizado el Contrato de Cesión de Cartera de Usuarios de Tarjetas de Crédito suministrado por las partes a los efectos de esta operación, no se advierte en el mismo la existencia de cláusulas con restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

45. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156, ya que no tiene como objeto o efecto disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

46. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, autorizar la operación de concentración económica por la cual PROVIDIAN FINANCIAL S.A. adquiere la posición contractual ocupada por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A respecto de cada uno de los contratos que constituyen una porción de la totalidad de la cartera de clientes usuarios de las tarjetas emitidas por BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. de acuerdo a lo previsto por el artículo 13° inciso a) de la Ley N° 25.156, en los términos en que la misma ha sido notificada según el Contrato de Cesión de Cartera de Usuarios de Tarjetas de Crédito presentado por las partes, bajo apercibimiento, en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15° de la Ley N° 25.156.

1507

RICARDO MONTAÑA  
VOCA

Dr. DIEGO PETRECOLLA  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
PRESIDENTE

Lic. MAURICIO BUTERA  
VOCAL